DE CAMARA DE

COMPTOS

NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Ayuntamiento de Barañáin, 2017

Abril de 2019

Índice

*Página*

[I. Introducción 3](#_Toc5878999)

[II. El Ayuntamiento de Barañáin 5](#_Toc5879000)

[III. Objetivos y alcance 7](#_Toc5879001)

[IV. Opinión 8](#_Toc5879002)

[IV.1. Opinión financiera sobre la Cuenta General del ayuntamiento 2017 9](#_Toc5879003)

[IV.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad del ayuntamiento y sus organismos autónomos 10](#_Toc5879004)

[IV.3. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad de la Fundación Auditorio Barañáin 10](#_Toc5879005)

[V. Estados financieros consolidados 11](#_Toc5879006)

[V.1. Estado de liquidación consolidado del presupuesto del ejercicio 2017 11](#_Toc5879007)

[V.2. Resultado presupuestario consolidado del ejercicio 2017 11](#_Toc5879008)

[V.3. Estado remanente de tesorería consolidado a 31 de diciembre de 2017 12](#_Toc5879009)

[V.4. Balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2017 12](#_Toc5879010)

[VI. Conclusiones y recomendaciones 13](#_Toc5879011)

[VI.1. Presupuesto General del Ayuntamiento de Barañáin 13](#_Toc5879012)

[VI.2. Situación económico-financiera consolidada del ayuntamiento a 31-12-2017 14](#_Toc5879013)

[VI.3. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 15](#_Toc5879014)

[VI.4. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores 16](#_Toc5879015)

[VI.5. Áreas de gestión relevantes del ayuntamiento 16](#_Toc5879016)

[VI.6. Áreas de gestión relevantes de los organismos autónomos 31](#_Toc5879017)

[VI.7. Fundación Auditorio de Barañáin 37](#_Toc5879018)

[Observaciones presentadas al informe provisional](#_Toc5879019)

[Contestación a las observaciones presentadas al informe provisional](#_Toc5879020)

[Anexo 1: Memoria de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de Barañáin, a 31 de diciembre de 2017](#_Toc5879021)

[Anexo 2: Cuentas anuales de la Fundación Auditorio de Barañáin, a 31 de diciembre de 2017](#_Toc5879022)

I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre y con su programa de actuación de 2018, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Barañáin correspondiente al ejercicio 2017, que está formada por:

* La cuenta de la propia entidad y sus organismos autónomos, en la que se incluye el expediente de liquidación del presupuesto, el expediente de situación económico-patrimonial y financiero y los anexos a la cuenta de la propia entidad y sus organismos autónomos.
* Los anexos a la Cuenta General.

El informe se estructura en seis epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo describimos los aspectos generales del ayuntamiento y los organismos autónomos, así como de su fundación. En el tercero indicamos los objetivos y alcance del trabajo y en el cuarto mostramos nuestra opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Barañáin correspondiente al ejercicio 2017, cuyo resumen se adjunta en el quinto, así como de cumplimiento de legalidad de la fundación.

En el sexto incluimos un conjunto de conclusiones y recomendaciones sobre la situación presupuestaria y financiera del ayuntamiento, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el seguimiento de recomendaciones de informes anteriores y sobre las áreas de gestión más relevantes del ayuntamiento, sus organismos autónomos y de la fundación.

Además, se incluyen dos anexos:

* Uno con la memoria de las cuentas consolidadas del ejercicio 2017 realizada por el ayuntamiento.
* Otro con las cuentas de la Fundación Auditorio Barañáin que, aunque no forman parte formalmente de la cuenta general del ayuntamiento, se incorporan como anexo en este informe.

El marco normativo que resulta aplicable al ayuntamiento en 2017 está constituido fundamentalmente por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la normativa sectorial vigente y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El marco normativo que resulta aplicable a la Fundación Auditorio Barañáin, está constituido fundamentalmente por la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, por la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio y demás legislación foral sectorial y, supletoriamente, en defecto de norma foral, por la legislación del Estado.

El trabajo de campo se ejecutó entre noviembre de 2018 y enero de 2019 por un equipo de tres técnicos/as de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto a la alcaldesa y al ex presidente de la Fundación Auditorio Barañáin para que formulasen, en su caso, las alegaciones que estimasen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. En el plazo fijado ha presentado observaciones al informe la alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin.

Agradecemos al personal del ayuntamiento, de sus organismos autónomos, y de la fundación la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. El Ayuntamiento de Barañáin

Barañáin es un municipio que cuenta con una población de derecho de 20.124 habitantes a 1 de enero de 2017 y con una extensión de 1,4 Km2.

Para la prestación de los servicios públicos locales, el ayuntamiento se ha dotado de dos organismos autónomos y una fundación, mostrándose la composición del ayuntamiento y sus entes dependientes en el siguiente gráfico:

AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN

SECTOR PÚBLICO

 ADMINISTRATIVO

OO.AA.

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES LAGUNAK

SECTOR PÚBLICO

FUNDACIONAL

ESCUELA DE MÚSICA LUIS MORONDO

FUNDACIÓN AUDITORIO BARAÑÁIN

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento y sus entes dependientes, al cierre del ejercicio 2017, son los siguientes:

* Sector público administrativo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|   | Derechos | Obligaciones | Personal a |
| reconocidos | reconocidas | 31/12/2017 |
| Ayuntamiento | 12.712.427 | 12.347.525 | 129 |
| Escuela de Música | 882.389 | 884.166 | 19 |
| Servicio Municipal Lagunak | 1.976.122 | 1.811.463 | 14 |
| -Ajustes de consolidación | -379.000 | 379.000 |  |
| Total | 15.191.938 | 14.664.154 |  |

* Fundación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Ingresos | Gastos | Resultados del ejercicio | Nº medio de empleados |
| Fundación Auditorio Barañáin | 673.838 | 687.722 | -13.884 | 6 |

En 2017, el Ayuntamiento aportó 359.000 euros a la Escuela de Música, 20.000 euros al Servicio Municipal Lagunak y 165.000 euros a la Fundación Auditorio Barañáin.

Asimismo, el ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de la que presta los servicios del ciclo integral del agua, la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos, el transporte urbano comarcal y la gestión del parque fluvial. Estos dos últimos servicios mancomunados le han supuesto al ayuntamiento un gasto de:

|  |  |
| --- | --- |
| Servicios | Obligaciones reconocidas |
| Transporte urbano comarcal | 276.902 |
| Parque fluvial | 59.069 |
| Total | 335.971 |

Los principales servicios públicos que presta y la forma de prestación de los mismos se indican en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Ayuntamiento | OO.AA. | Fundación | Mancomunidad | Contratos de servicio |
| Servicios administrativos generales | x |  |  |  |  |
| Escuela de Música |  | x |  |  |  |
| Urbanismo | x |  |  |  |  |
| Ciclo integral del agua |  |  |  | x |  |
| Residuos urbanos |  |  |  | x |  |
| Transporte urbano |  |  |  | x |  |
| Parque fluvial |  |  |  | x |  |
| Limpieza Viaria | x |  |  |  | x |
| Parques y jardines | x |  |  |  |  |
| Polideportivo Municipal | x |  |  |  | x |
| Pistas de Atletismo | x |  |  |  | x |
| Frontón Retegui |  | x |  |  |  |
| Gestión actividades deportivas | x | x |  |  | x |
| Biblioteca | x |  |  |  |  |
| Ludoteca | x |  |  |  | x |
| Atención domiciliaria | x |  |  |  | x |
| Empleo social protegido | x |  |  |  |  |
| Casa de Cultura | x |  |  |  |  |
| Gestión Auditorio Barañáin |  |  | x |  |  |
| Educación | x |  |  |  |  |
| Euskera | x |  |  |  |  |
| Igualdad | x |  |  |  | x |
| Juventud | x |  |  |  | x |
| Oficina de Atención Ciudadana | x |  |  |  |  |
| Padrón | x |  |  |  |  |
| Participación ciudadana | x |  |  |  |  |
| Servicio Social de Base | x |  |  |  |  |
| Oficina de Inserción Laboral | x |  |  |  | x |
| Servicio de Inmigración | x |  |  |  | x |
| Telecentro | x |  |  |  |  |
| Aula Mentor | x |  |  |  |  |
| Recaudación | x |  |  |  |  |
| Recaudación ejecutiva | x |  |  |  | x |

III. Objetivos y alcance

El objetivo de la fiscalización financiera es expresar nuestra opinión acerca de si la Cuenta General del Ayuntamiento de Barañáin del ejercicio 2017 refleja, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la liquidación del presupuesto y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2017. También se pronuncia sobre el resultado económico patrimonial correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Conjuntamente con la auditoría financiera de la Cuenta General, hemos planificado y ejecutado una fiscalización sobre el cumplimiento de la legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el ayuntamiento durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

En el caso de la Fundación Auditorio Barañáin, hemos planificado y ejecutado una revisión limitada sobre determinados procedimientos y una fiscalización sobre cumplimiento de legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades y operaciones financieras realizadas por la fundación durante el ejercicio 2017 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. En la fiscalización efectuada hemos tenido en cuenta algunas actuaciones de ejercicios anteriores que han tenido reflejo contable en 2017.

La Fundación Auditorio Barañáin presenta auditoría financiera de sus cuentas anuales realizada por una firma externa, que emitió opinión favorable sin salvedades.

IV. Opinión

Hemos fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Barañáin correspondiente al ejercicio 2017, cuyos estados contables se recogen de forma resumida en el epígrafe V del presente informe.

Asimismo hemos fiscalizado determinadas actividades y operaciones realizadas por la Fundación Auditorio Barañáin correspondientes al ejercicio 2017

Responsabilidades del Ayuntamiento y de la Fundación Auditorio Barañáin

La Intervención es la responsable de formar la Cuenta General, de forma que exprese la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del ayuntamiento de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable; esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno pertinente para la elaboración y presentación de la Cuenta General libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El Pleno del ayuntamiento aprobó la Cuenta General el 26 de junio de 2018.

El ayuntamiento debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

En la Fundación Auditorio Barañáin, la Junta del Patronato es la responsable de aprobar las cuentas anuales y además debe garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la fiabilidad de la Cuenta General adjunta y la legalidad de las operaciones efectuadas basada en nuestra fiscalización. Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, en concreto los establecidos en la ISSAI-ES 200 sobre principios fundamentales de la auditoría financiera y en la ISSAI-ES 400 sobre principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas generales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

En el caso de la Fundación Auditorio Barañáin, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en nuestra fiscalización. Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, en concreto la ISSAI-ES 400 sobre principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de la Cuenta General tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión.

IV.1. Opinión financiera sobre la Cuenta General del ayuntamiento 2017

Fundamento de la opinión con salvedades

El saldo de Inmovilizado material del ayuntamiento y sus organismos autónomos que asciende a 26.074.042 euros, no está soportado en un inventario detallado y valorado.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la limitación al alcance descrita en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, la Cuenta General adjunta expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos y de la situación financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017. También refleja de manera correcta sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad del ayuntamiento y sus organismos autónomos

Opinión

En nuestra opinión, y teniendo en cuenta el alcance del trabajo realizado, las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros del ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2017 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.

IV.3. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad de la Fundación Auditorio Barañáin

Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable

* No se aplica la normativa de contratación pública en la tramitación y adjudicación de los contratos de asistencia realizados por la fundación a pesar de ser una entidad sometida a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
* No se han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal aplicables a las fundaciones públicas.
* Existen debilidades significativas en el control interno, principalmente en el área de tesorería, procedimientos de facturación, segregación de funciones, así como en determinados contratos de actuaciones y alquiler de espacios.
* Se han incumplido los plazos legales de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable”, las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en las cuentas anuales de la Fundación Auditorio Barañáin del ejercicio 2017 no resultan conformes con la normativa aplicable.

Párrafo sobre otras cuestiones

* Llamamos la atención sobre la inspección fiscal solicitada al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra por la fundación, en agosto de 2018 fecha posterior a la aprobación de sus cuentas anuales de 2017 en mayo de 2018, y que a la fecha de emisión de nuestro informe no ha sido finalizada. La cuantificación definitiva de la posible contingencia fiscal podría afectar a los estados financieros.
* Existe incertidumbre con el resultado de un litigio emprendido contra la fundación por el anterior responsable de administración ante la jurisdicción laboral y que podrían afectar a los estados financieros.

V. Estados financieros consolidados

V.1. Estado de liquidación consolidado del presupuesto del ejercicio 2017

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Previsión Inicial | Modificaciones | Previsión Definitiva | Obligaciones reconocidas | Pagos | Pendiente pago | % ejecución | % s/total reconocido |
| Gastos de personal | 1 | 7.990.700 | 10.000 | 8.000.700 | 7.568.156 | 7.409.417 | 158.739 | 95 | 52 |
| Compras bienes corr. y serv. | 2 | 5.448.800 | 68.097 | 5.516.897 | 5.053.807 | 4.484.096 | 569.712 | 92 | 34 |
| Gastos financieros | 3 | 3.000 | 0 | 3.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Transferencias corrientes | 4 | 1.079.000 | 53.903 | 1.132.903 | 1.074.430 | 920.556 | 153.875 | 95 | 7 |
| Inversiones reales | 6 | 460.100 | 632.740 | 1.092.840 | 685.010 | 159.951 | 525.059 | 63 | 5 |
| Transferencias de capital | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |   | 0 |
| Activos financieros | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |   | 0 |
| Pasivos financieros | 9 | 282.750 | 0 | 282.750 | 282.750 | 282.750 | 0 | 100 | 2 |
| Total gastos |   | 15.264.350 | 764.740 | 16.029.090 | 14.664.154 | 13.256.769 | 1.407.385 | 91 | 100 |

Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Previsión Inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Cobros | Pendiente cobro | % ejecución | % s/total reconocido |
| Impuestos directos | 1 | 4.282.950 | 0 | 4.282.950 | 4.061.348 | 3.917.495 | 143.853 | 95 | 27 |
| Impuestos indirectos | 2 | 100.000 | 0 | 100.000 | 111.465 | 106.820 | 4.645 | 111 | 1 |
| Tasas, precios pbcos. y otros ing. | 3 | 3.688.800 | 0 | 3.688.800 | 3.622.062 | 3.470.296 | 151.766 | 98 | 24 |
| Transferencias corrientes | 4 | 7.050.600 | 84.750 | 7.135.350 | 7.249.879 | 7.030.582 | 219.297 | 102 | 48 |
| Ingresos patrimoniales  | 5 | 132.000 | 0 | 132.000 | 136.409 | 133.367 | 3.042 | 103 | 1 |
| Enajenación inversiones reales | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |   | 0 |
| Transferencias de capital | 7 | 10.000 | 0 | 10.000 | 10.775 | 8.620 | 2.155 | 108 | 0 |
| Activos financieros | 8 | 0 | 679.990 | 679.990 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Pasivos financieros | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |   | 0 |
| Total ingresos |   | 15.264.350 | 764.740 | 16.029.090 | 15.191.938 | 14.667.180 | 524.757 | 95 | 100 |

V.2. Resultado presupuestario consolidado del ejercicio 2017

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Resultado presupuestario | 2016\* | 2017 |
| + Derechos reconocidos | 15.249.395 | 15.191.938 |
| - Obligaciones reconocidas | 14.261.812 | 14.664.154 |
| Resultado Presupuestario | 987.583 | 527.784 |
| Ajustes |  |  |
| - Desviaciones positivas de financiación | 0 | 0 |
| + Desviaciones negativas de financiación | 0 | 0 |
| + Gastos financiación con remanente de tesorería | 446.455 | 301.370 |
| Resultado Presupuestario Ajustado | 1.434.038 | 829.154 |

 \* Ejercicio no auditado

V.3. Estado remanente de tesorería consolidado a 31 de diciembre de 2017

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Remanente de Tesorería | 2016\* | 2017 |
| + Derechos pendientes de cobro | 909.960 | 614.200 |
|  + Presupuesto. Ingresos. Ejercicio corriente | 776.354 | 524.757 |
|  + Presupuesto Ingresos. Ejercicios cerrados | 988.400 | 933.263 |
|  + Ingresos extrapresupuestarios | 23.603 | 27.650 |
|  - Derechos de difícil recaudación | -878.396 | -871.625 |
|  - Ingr. Realizados. Pttes. Aplicación Definitiva | 0 | 155 |
| -Obligaciones pendientes de pago | 1.693.200 | 1.963.339 |
|  + Presupuesto Gastos. Ejercicio corriente | 1.255.214 | 1.407.385 |
|  + Presupuesto Gastos. Ejercicios cerrados | 23.271 | 25.507 |
|  + Gastos extrapresupuestarios | 414.775 | 530.508 |
|  - Pagos realizados Ptes. Aplicación Definitiva | -60 | -60 |
| + Fondos líquidos de Tesorería | 8.116.245 | 9.194.811 |
| + Desviaciones financiación acumuladas negativas | 0 | 0 |
| Remanente de Tesorería Total | 7.333.006 | 7.845.672 |
| Remanente tesorería gastos finan. afectada | 0 | 0 |
| Remanente Tesorería Recursos afectados | 0 | 0 |
| Remanente Tesorería para Gastos Generales | 7.333.006 | 7.845.672 |

 \* Ejercicio no auditado

V.4. Balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2017

(Ayuntamiento y organismos autónomos.)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Descripción | Importe cierre año 2017 |  | Descripción | Importe cierre año 2017 |
| A | INMOVILIZADO |  | A | FONDOS PROPIOS |  |
| 1 | Inmovilizado material | 26.074.042 | 1 | Patrimonio y reservas | 28.911.225 |
| 2 | Inmovilizado inmaterial | 517.337 | 2 | Resultado económico ejercicio (beneficio) | 1.462.881 |
| 3 | Infraestruct. y bienes destinados a uso gral. | 10.760.702 | 3 | Subvenciones de capital | 14.902.013 |
| 4 | Bienes comunales | 0 | B | PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS |  |
| 5 | Inmovilizado Financiero | 0 | 4 | Provisiones | 0 |
| B | GASTOS A DISTRIB. EN VARIOS EJERC. |  | C | ACREEDORES A LARGO PLAZO |  |
| 6 | Gastos cancelar | 0 | 4 | Empréstitos, préstam. y fianzas y depós. recibidos | 793.380 |
| C | CIRCULANTE |  | D | ACREEDORES A CORTO PLAZO |  |
| 7 | Existencias | 0 | 5 | Acreed. de pptos. cerrados y extrapresupuest. | 1.963.279 |
| 8 | Deudores | 1.485.671 | 6 | Partidas ptes de aplic. y ajustes periodificación | 0 |
| 9 | Cuentas financieras | 9.195.026 |  |  |  |
| 10 | Situac. transitorias de financ., ajustes periodificación pdte. aplicación | 0 |  |  |  |
| 11 | Rtdo. pendiente de aplicación (pérd. del ejer.) | 0 |  |  |  |
|  | Total Activo | 48.032.778 |  | Total Pasivo | 48.032.778 |

VI. Conclusiones y recomendaciones

A continuación realizamos un análisis de la situación económico-financiera del ayuntamiento, del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y del seguimiento de recomendaciones emitidas en ejercicios anteriores; asimismo, en los últimos apartados de este epígrafe, incluimos las principales conclusiones sobre las áreas de gestión más significativas del ayuntamiento, organismos autónomos y de la fundación y las recomendaciones emitidas que deben adoptar los citados entes para mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

VI.1. Presupuesto General del Ayuntamiento de Barañáin

El presupuesto inicial consolidado del ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2017 presentaba unas previsiones iniciales de ingresos y gastos de 15,26 millones de euros respectivamente.

Tras las modificaciones presupuestarias realizadas al alza de gastos e ingresos por 0,76 millones de euros, que suponen un cinco por ciento de los créditos iniciales, los gastos e ingresos definitivos consolidados ascendieron a 16,03 millones de euros.

En 2017 los gastos alcanzaron 14,66 millones de euros con un grado de ejecución del 91 por ciento y de pago del 90 por ciento.

En cuanto a los ingresos, en 2017 se reconocieron derechos por 15,19 millones de euros con un grado de ejecución y de cobro del 95 y 97 por ciento respectivamente.

En resumen, cada 100 euros gastados por el ayuntamiento y sus organismos autónomos en 2017 se destinaron y financiaron con:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Naturaleza del gasto |  Importe | Fuente de financiación | Importe |
| Personal | 52 | Ingresos tributarios | 51 |
| Otros gastos corrientes | 41 | Transferencias | 48 |
| Inversiones reales | 5 | Ingresos patrimoniales y otros | 1 |
| Pasivos y activos financieros | 2 |   |   |

Mostramos a continuación la comparación de un conjunto de indicadores relacionados con la liquidación presupuestaria consolidada de los ejercicios 2016 y 2017:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Indicadores | 2016\* | 2017 | % Variación 2017/16 |
| Total ingresos | 15.249.395 | 15.191.938 | -0,4 |
| Total gastos | 14.261.812 | 14.664.154 | 3 |
| Ingresos corrientes | 15.238.321 | 15.181.163 | 0 |
| Gastos de funcionamiento | 13.371.536 | 13.696.394 | 2 |
| Ingresos de capital | 11.075 | 10.775 | -3 |
| Gastos de capital | 607.526 | 685.010 | 13 |

 \* Ejercicio no auditado

* Los ingresos totales en 2017 han disminuido en 57.457 euros lo que supone una reducción del 0,4 por ciento en relación al ejercicio anterior. Atendiendo a su naturaleza, la disminución se ha producido principalmente en los ingresos corrientes al haber disminuido en 57.158 euros.
* Los gastos en 2017 se han incrementado en un tres por ciento en relación al ejercicio anterior lo que ha supuesto un mayor gasto de 402.342 euros, de los que 324.858 euros se corresponden con gastos de funcionamiento y 77.484 euros con gastos de capital

VI.2. Situación económico-financiera consolidada del ayuntamiento a 31-12-2017

A continuación mostramos algunos indicadores económicos-financieros del ejercicio 2017 y su comparación con los del ejercicio anterior:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Indicadores | 2016\* | 2017 | % Variac. 17/16 |
| Ahorro bruto | 1.866.988 | 1.484.769 | -20 |
| Carga financiera | 282.953 | 282.750 | 0 |
| Ahorro neto | 1.584.035 | 1.202.019 | -24 |
| Resultado presupuestario ajustado | 1.434.038 | 829.154 | -42 |
| Remanente tesorería gastos generales | 7.333.006 | 7.845.672 | 7 |
| Índice de carga financiera \*\* | 2% | 2% | 0 |
| Porcentaje de ahorro bruto sobre ingresos corrientes\*\* | 12% | 10% | -17 |
| % Capacidad de endeudamiento | 10% | 8% | -20 |
| Deuda viva | 1.076.500 | 793.750 | -26 |
| % Deuda viva/ingresos corrientes | 7% | 5% | -29 |
| Deuda viva/habitante | 53 | 39 | -26 |

\* Ejercicio no auditado

\*\* Nuevas denominaciones de las ratios introducidas por la Dirección General de Administración Local.

Del cuadro anterior, señalamos los siguientes aspectos:

* La ligera reducción de los ingresos corrientes y el incremento de los gastos de funcionamiento han supuesto una disminución del ahorro bruto en un 20 por ciento. Por ello y junto con la mínima variación de la carga financiera, el ahorro neto ha disminuido en un 24 por ciento.
* En el año 2017 ha disminuido la capacidad de endeudamiento al haberse reducido en un 20 por ciento el ahorro bruto, y ser la carga financiera prácticamente igual que en 2016. La deuda viva ha disminuido un 26 por ciento, no habiéndose contratado nuevos préstamos, al igual que en el ejercicio anterior.
* Destacan la disminución del resultado presupuestario ajustado en 604.884 euros, lo que supone un 42 por ciento de reducción y el aumento del remanente de tesorería para gastos generales en 512.666 euros, que supone un incremento del siete por ciento.

**En definitiva**, en relación con la situación financiera, el ayuntamiento obtiene financiación suficiente a través de los ingresos corrientes para la cobertura de los gastos de funcionamiento, lo que le permite tener un ahorro bruto positivo y asumir carga financiera resultando un ahorro neto también positivo. No obstante, estos indicadores y el resultado presupuestario ajustado han disminuido en relación al ejercicio anterior.

Asimismo es destacable el bajo nivel de deuda viva –800.000 euros– así como la existencia de un remanente de tesorería para gastos generales de 7,8 millones de euros.

VI.3. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siguiendo los criterios de contabilidad nacional- SEC´10, se consideran Administración Pública local los siguientes entes: el propio ayuntamiento y los organismos autónomos Escuela de Música y Servicio Municipal Lagunak.

Las entidades consideradas administración pública presentan los siguientes datos:

* Principios de estabilidad presupuestaria:

a) Han generado una capacidad de financiación de 0,96 millones de euros.

Capacidad de financiación

|  |  |
| --- | --- |
|   | Importe 2017 |
| Ingresos no financieros  | 15.191.938 |
| Gastos no financieros  | 14.381.404 |
| Saldo no financiero | 810.534 |
| Ajustes SEC |  |
|  Cobros de ingresos capítulos 1, 2 y 3 de ejercicios cerrados y corriente | 150.800 |
| Capacidad de financiación | 961.334 |

b) El gasto computable del ejercicio 2017 es inferior al límite máximo de gasto en 9.417 euros, cumpliéndose la regla de gasto al no superar la tasa de variación del 2,1 por ciento autorizada para 2017.

Regla de gasto

|  |  |
| --- | --- |
|  | Importe 2017 |
| Gasto computable consolidado 2016 | 12.088.619 |
| Incremento del 2,1% | 12.342.480 |
| Previsión incremento ingresos | 177.671 |
| Límite gasto previsto para 2017 | 12.520.151 |
| Gasto computable consolidado en 2017 | 12.510.734 |
| Desviación en el gasto en 2017 | -9.417 |

* Principio de sostenibilidad financiera

a) En relación a la sostenibilidad de la deuda pública, el endeudamiento representa el 5,23 por ciento de los ingresos corrientes, por debajo del límite del 110 por ciento establecido.

b) El ayuntamiento no calcula ni publica el periodo medio de pago, por lo que no es posible determinar si ha cumplido con lo previsto para las operaciones comerciales por la normativa vigente.

VI.4. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Consideramos prioritario el cumplimiento de las siguientes recomendaciones emitidas en la fiscalización del ejercicio 2015 y anteriores:

* *Todo acto de los organismos autónomos del que se deriven obligaciones o derechos debe estar sujeto al correspondiente control interno.*
* *Aprobar el inventario municipal y establecer un sistema de control, archivo de la documentación y seguimiento de altas y bajas de inventario que asegure y facilite su permanente actualización y su conciliación con el inmovilizado en la contabilidad.*
* *Analizar la razonabilidad de los puestos contenidos en la plantilla con los efectivamente ocupados, al objeto de verificar la adecuación de aquélla a las necesidades reales.*
* *Revisar la ponencia de valoración en el marco de las previsiones de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del registro de la riqueza territorial y de los catastros de Navarra.*
* *Adaptar el planeamiento urbanístico a las especificaciones de la LFOTU.*
* *Gestionar el patrimonio municipal de suelo de forma separada al resto de los bienes del Ayuntamiento, registrando las entradas y salidas, tanto en terrenos como en metálico.*

VI.5. Áreas de gestión relevantes del ayuntamiento

VI.5.1. Presupuesto y liquidación presupuestaria del ayuntamiento y organismos autónomos

El presupuesto del ejercicio 2017 y las bases de ejecución de la entidad se aprobaron de forma definitiva y entraron en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON en adelante) el 1 de junio de 2017.

Hasta la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2017, ha estado prorrogado el presupuesto del ejercicio 2016 de conformidad con los requisitos establecidos en el marco presupuestario local.

De la revisión efectuada, destacamos los siguientes aspectos:

* No se aprueba el expediente de liquidación del presupuesto.
* No consta la memoria del coste de los servicios.
* No se han incorporado las cuentas anuales de la Fundación Auditorio Barañáin en la Cuenta General del ayuntamiento.

Recomendamos:

* *Aprobar el presupuesto general único del ayuntamiento en el plazo previsto legalmente.*
* *Aprobar el expediente de liquidación del presupuesto antes del 1 de marzo.*
* *Incluir en la Cuenta General la memoria del coste de los servicios.*
* *Incorporar como anexo las cuentas anuales de la fundación en la Cuenta General del ayuntamiento.*

VI.5.2. Control Interno del ayuntamiento y organismos autónomos

La intervención debe ejercer el control interno en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia, tanto en el ayuntamiento como en los organismos autónomos, tal como se establece en la Ley Foral de Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.

Además de las funciones de control interno, la ley Foral 6/1990 atribuye a la Intervención las funciones de asesoramiento y gestión económica-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Las funciones públicas atribuidas a la intervención las lleva a cabo el interventor con el apoyo de dos oficiales administrativos, que se comparten con Tesorería, y desde mediados de julio de 2017 con un diplomado de empresariales. Así:

a) En el ayuntamiento se ejercen las funciones de contabilidad, asesoramiento y gestión económica-financiera, así como la función interventora. No se realiza el control financiero ni el de eficacia.

b) En los organismos autónomos no se ejerce la función interventora ni se realiza el control financiero y de eficacia, previsto en las bases de ejecución.

El interventor informa las modificaciones presupuestarias además de la revisión del expediente del presupuesto y de su liquidación.

Los dos organismos autónomos presentan una contabilidad específica y separada de la del Ayuntamiento cuya llevanza corresponde a personal del propio organismo.

Recomendamos:

* *Ejercer el control interno en toda su extensión: esto es, control financiero y de eficacia en el Ayuntamiento y función interventora, control financiero y de eficacia en los organismos autónomos.*
* *Valorar la suficiencia de los recursos humanos adscritos a la intervención para realizar el control interno dotando, en su caso, de los medios suficientes para su ejercicio.*

VI.5.3. Gastos de personal del ayuntamiento

Los gastos de personal ascendieron a 6,18 millones en 2017. Representan el 50 por ciento del total de obligaciones reconocidas en dicho ejercicio. Su grado de ejecución fue del 94 por ciento de los créditos definitivos.

Con respecto al ejercicio 2016, las obligaciones reconocidas aumentaron en un uno por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Obligaciones Reconocidas 2016\* | Obligaciones reconocidas 2017 | Variación | % Variación 2017/2016 |
| Retribuciones cargos electos | 84.088 | 72.802 | -11.286 | -13 |
| Retribuciones personal eventual | 147.690 | 178.594 | 30.904 | 21 |
| Retribuciones funcionarios | 1.364.254 | 1.443.723 | 79.469 | 6 |
| Retribuciones personal laboral | 2.310.443 | 2.200.690 | -109.753 | -5 |
| Incentivos al rendimiento | 63.348 | 78.214 | 14.866 | 23 |
| Cuotas, prestaciones y gastos sociales  | 2.151.836 | 2.210.011 | 58.175 | 3 |
| Total gastos personal | 6.121.660 | 6.184.034 | 62.374 | 1 |

\* Ejercicio no fiscalizado

Destaca el incremento del gasto en la partida de retribuciones en personal eventual en un 21 por ciento debido a las retribuciones anuales de dos trabajadores de plantilla como coordinadores en el área de Educación, en sustitución del coordinador titular por su baja laboral; puesto calificado como de libre designación en plantilla. El incremento del 23 por ciento en los incentivos al rendimiento se debe a las horas extraordinarias de la policía local.

Por otro lado, la disminución en 109.753 euros, un cinco por ciento, en las retribuciones del personal laboral está motivado principalmente por las prejubilaciones del personal de brigadas y la no realización del programa de empleo juvenil al no haber obtenido financiación desde el Gobierno de Navarra en 2017.

El pleno del ayuntamiento de Barañáin aprobó inicialmente la plantilla orgánica del ayuntamiento el 30 de marzo de 2017. La plantilla definitivamente aprobada se publicó en el BON de 9 de junio de 2017 con los siguientes puestos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  Plantilla orgánica | Puestos | Activo | Vacantes |
| Libre designación | 4 | 4 | - |
| Funcionarios | 63 | 28 | 35 |
| Laboral  | 53 | 48 | 5 |
| Total  | 120 | 80 | 40 |

Las variaciones en las plantillas orgánicas de los años 2016 y 2017 son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  Plantilla orgánica | 2017 | 2016\* | Diferencia |
| Libre designación | 4 | 4 | - |
| Funcionarios | 63 | 61 | 2 |
| Laboral  | 53 | 53 | 0 |
| Total  | 118 | 120 | 2 |

\* Ejercicio no fiscalizado

La situación de los puestos vacantes en 2017 es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Nº | Porcentaje |
| Total vacantes | 40 |  |
| % Vacantes sobre el total de puestos |  | 33 |
| Vacantes cubiertas |  |  |
|  a) Personal laboral | 23 |  |
|  b) Personal contratado administrativo  | 10 |  |
| Total vacantes cubiertas | 33 |  |
| % Vacantes cubiertas temporalmente |  | 83 |
| Vacantes sin cubrir | 7 |  |
| % Vacante sin cubrir |  | 17 |

El 33 por ciento del total de puestos están vacantes, de los que el 83 por ciento están cubiertos temporalmente y el 17 por ciento restante siguen sin cubrir.

En 2017 no se aprobó en 2017 oferta pública de empleo.

De la revisión efectuada destacamos los siguientes aspectos:

* En septiembre de 2017, se publica en el BON el “Acuerdo sobre condiciones de empleo para su personal funcionario y contratado administrativo del Ayuntamiento de Barañáin para los años 2017 a 2019”. En materia de acuerdos sobre condiciones de empleo de personal funcionario público es de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Personal, pudiéndose realizar sobre materias de competencia de la respectiva Administración Pública.

El acuerdo contempla conceptos retributivos compensatorios, en concreto una bolsa de compensación anual y un premio por servicios prestados, que exceden de lo recogido en el Estatuto de Personal, no siendo posible modificar este régimen legal por el Ayuntamiento ni pactar retribuciones que se separen de las recogidas en la normativa aplicable.

* En enero de 2018, se publica en el BON el “Convenio colectivo del Ayuntamiento de Barañáin para el personal laboral para los años 2017 a 2019”. En el citado convenio no figuran las tablas salariales aplicables.
* Existen en la plantilla orgánica puestos de trabajo con la misma denominación y con regímenes jurídicos diferentes al coexistir laborales fijos y funcionarios. El hecho de que el convenio aplicable sea diferente entre el colectivo de personal laboral y funcionarial supone que el régimen retributivo sea diferente, siendo este mayor en los puestos de trabajos de laborales fijos que en los de funcionarios, lo que supone una diferenciación laboral no justificada.
* Existen 21 trabajadores contratados en régimen laboral temporal y siete en régimen administrativo con una antigüedad media de 12 años ocupando plazas estructurales en plantilla.
* En la revisión de una muestra de nóminas hemos verificado la adecuación de la situación administrativa y las retribuciones a lo establecido en la plantilla orgánica, siendo el resultado de las verificaciones realizadas razonable.

Sin embargo, el programa informático de control horario de la policía local no se utiliza adecuadamente, lo que impide controlar las horas extraordinarias efectivamente realizadas.

Recomendamos:

* *Revisar el “Acuerdo sobre condiciones de empleo para su personal funcionario y contratado administrativo del Ayuntamiento de Barañáin y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019” y adecuar los pactos a las materias en las que el Ayuntamiento tenga competencia.*
* *Revisar y analizar las diferencias retributivas que provoca la existencia de dos regímenes jurídicos distintos para puestos de trabajo de igual denominación.*
* *Aprobar las correspondientes ofertas públicas de empleo y convocar las vacantes de puestos estructurales y convocarlas, de conformidad con las posibilidades de las tasas de reposición y de estabilización de empleo establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*
* *Implantar mecanismos adecuados para el control y seguimiento de la jornada laboral de la policía local.*

VI.5.4. Gastos corrientes en bienes y servicios del ayuntamiento

Los gastos corrientes en bienes y servicios del ayuntamiento en 2017 ascendieron a 3,91 millones de euros. Suponen el 31 por ciento del total de obligaciones reconocidas en 2017. Su grado de ejecución fue del 94 por ciento de los créditos definitivos y aumentaron un cuatro por ciento respecto a 2016.

Se ha revisado una muestra correspondiente a:

* Partidas de gastos

|  |  |
| --- | --- |
| Partida presupuestaria | Obligaciones reconocidas 2017 |
| Contrato Limpieza Viaria | 675.811 |
| Limpieza Colegios Públicos | 452.510 |
| Electricidad Alumbrado Público | 221.250 |
| Otras Contrataciones Instalaciones Deportivas | 182.614 |
| Gestión y actividades Baragazte | 130.073 |
| Otras Contrataciones Deporte de Participación | 117.482 |
| Otras Contrataciones Atención Domiciliaria | 106.587 |

* Contratos adjudicados

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato | Procedimiento | Nº licitadores | Importe licitación IVA excluido | Importe adjudicación IVA excluido | Baja |
| Archivo audiovisual del patrimonio cultural inmaterial de Barañáin | Negociado sin publicidad | 1 | 10.044 | 10.044 | - |
| Gestión Deporte Adultos, Tercera Edad y Escuelas Deportivas | Abierto sin publicidad comunitaria | 2 | 130.576 | 120.232 | 8 |
| Mantenimiento Sistema de Alarmas en Edificios Municipales | Negociado sin publicidad | 5 | 2.478 | 2.478 | - |
| Orquestas para Fiestas 2017 | Negociado sin publicidad | 2 | 11.570 | 9.650 | 17 |
| Servicio de alimentación a usuarios del Servicio Atención a Domicilio  | Negociado sin publicidad | 1 | 24.950 | 24.900 | 0,2 |
| Técnico de Inmigración | Negociado sin publicidad | 1 | 18.800 | 17.600 | 6,3 |

De nuestra revisión concluimos que, en general:

* Los gastos de las partidas presupuestarias revisadas están justificados de conformidad con los contratos formalizados.
* La licitación y adjudicación de los contratos revisados, así como su ejecución, se ha tramitado conforme a la legislación contractual.
* Los gastos están aprobados, intervenidos, justificados, correctamente contabilizados y pagados, en general, en un plazo inferior a los 30 días establecidos en la normativa de contratación pública.

No obstante, señalamos las siguientes incidencias en la gestión de los expedientes:

* Con carácter general, los servicios y suministros periódicos que se tramitan mediante procedimiento negociado sin publicidad los gestiona la responsable de compras que es asimismo responsable de tesorería; funciones que consideramos no se adecúan a una correcta segregación de funciones.
* Los contratos de gestión de agente ejecutivo para la recaudación en vía de apremio se adjudicaron en 1989 y 1992. A pesar de haber finalizado su vigencia, el servicio lo siguen prestando los mismos adjudicatarios.

Recomendamos:

* *Establecer una correcta segregación de funciones entre el área de compras y de tesorería.*
* *Tramitar nuevos expedientes de contratación de los servicios de agente ejecutivo de conformidad con el marco contractual vigente.*

VI.5.5. Inversiones del ayuntamiento

Las inversiones del ayuntamiento en 2017 ascendieron a 0,62 millones de euros. Representan el cinco por ciento del total de gastos del ejercicio. Su grado de ejecución fue del 61 por ciento de los créditos definitivos y el gasto fue superior al de 2016 en un 70 por ciento.

Se ha revisado una muestra correspondiente a las siguientes adjudicaciones de contratos de obra y suministro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato | Procedimiento | Nº licitadores | Importe licitación IVA excluido | Importe adjudicación IVA excluido | Baja |
| Reforma de la sala de calderas de la Casa Consistorial e instalación de gas natural | Negociado sin publicidad | 2 | 54.686 | 43.906 | 20 |
| Reurbanización Plaza Fueros  | Negociado sin publicidad | 5 | 419.835 | 311.051 | 26 |
| Cabinas sanitarias y elementos fenólicos para bancos y mesas asadores del S.M. Lagunak | Negociado sin publicidad | 4 | 11.724 | 10.481 | 11 |
| Soportes de bancos y mesas para asadores del S.M. Lagunak | Negociado sin publicidad | 2 | 14.995 | 14.185 | 5 |
| Suministro e instalación Parque Deportivo Calistenia | Negociado sin publicidad |  | 13.000 | 12.048 | 7 |
| Sustitución puerta de acceso a la pista del Polideportivo | Negociado sin publicidad | 1 | 3.687 | 3.500 | 5 |

En general, la licitación de los contratos y su adjudicación, así como su ejecución, se han tramitado conforme a la legislación contractual y los gastos están aprobados, intervenidos, justificados y correctamente contabilizados, y pagados, en un plazo inferior a los 30 días establecidos en la normativa de contratación pública.

VI.5.6. Gastos de transferencias corrientes del ayuntamiento

En el año 2017, el ayuntamiento concedió transferencias y subvenciones por 1,35 millones de euros a los siguientes beneficiarios:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Corrientes |
| Obligaciones reconocidas | % Variación 2017/2016\* |
| Organismos autónomos | 379.000 | 1 |
| Fundación municipal | 165.000 | 83 |
| Comunidad Foral | 93.327 | 0 |
| Entidades Locales | 276.903 | 1 |
| Empresas privadas | 22.700 | 7 |
| Familias e instituciones sin ánimo lucro | 392.000 | -1 |
| Exterior | 20.000 | 0 |
| Total | 1.348.930 | 6 |

\* Ejercicio no fiscalizado

Las transferencias y subvenciones corrientes representan el 11 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el año 2017. Su grado de ejecución fue del 86 por ciento de los créditos definitivos.

El incremento de las trasferencias corrientes en un seis por ciento respecto al ejercicio anterior se debe principalmente al aumento en 75.000 euros a la Fundación Auditorio Barañáin, un 83 por ciento más que en 2016.

En 2017 no se han concedido transferencias de capital a la Fundación, a diferencia del ejercicio anterior que le se concedieron 6.000 euros.

Se ha fiscalizado la siguiente muestra de transferencias y subvenciones corrientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Denominación | Obligaciones 2017 |
| Subvención Escuela de Música | 359.000 |
| Cuota Transporte Comarcal | 276.902 |
| Aportación Convenio Auditorio | 165.000 |
| Ayudas Económicas de Emergencia Social | 83.644 |
| Parque fluvial | 59.069 |
| Subvención Escuelas Deportivas | 43.043 |
| Subvención Convenios de Colaboración | 39.903 |
| Aportación proyecto Infolocal | 34.258 |
| Subvención grupos municipales | 24.234 |
| Subvención Aprendizaje Euskera | 23.010 |
| Subvenciones Plan de Empleo | 22.700 |
| Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro | 22.000 |

En general, todas las transferencias y subvenciones concedidas y pagadas están aprobadas, fiscalizadas y contabilizadas adecuadamente según los acuerdos o las convocatorias correspondientes.

No obstante, de la fiscalización realizada destacamos las siguientes cuestiones:

* La aportación del ayuntamiento a la Fundación Auditorio Barañáin se soporta en un convenio de carácter anual según lo dispuesto en sus estatutos. La Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio del ejercicio 2017 en septiembre de ese año por un importe de 165.000 euros, habiendo sido transferidos antes de su aprobación, en concepto de pagos a cuenta, 148.206 euros.

El convenio desarrolla las condiciones de uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Barañáin e incorpora un anexo que recoge las líneas estratégicas, sin que conste un presupuesto detallado de ingresos y gastos.

En relación a la aportación económica del ayuntamiento a la fundación, tanto el convenio como los estatutos establecen que los mecanismos de control a los que debe someterse la fundación incluirán en cualquier caso la rendición anual de cuentas y su aprobación por el ayuntamiento. El ayuntamiento no ha aprobado las cuentas de la fundación.

* Las dotaciones económicas de los grupos municipales, están reguladas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, donde se establece que:

*“El Pleno de la corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.*

A tal efecto el citado artículo exige a los grupos municipales que *“deberán llevar una contabilidad específica que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”.*

Se ha solicitado al ayuntamiento la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos y el resultado es el siguiente:

a) El Pleno del ayuntamiento aprobó en julio de 2015 asignar unas cuantías a los actuales siete grupos políticos municipales. Se han pagado a través de transferencias bancarias con carácter semestral.

b) No consta que el Pleno haya requerido a los grupos municipales la presentación de la contabilidad específica.

De la revisión efectuada, consideramos:

a) La asignación a los grupos políticos municipales reviste el carácter de finalista, siendo su destino natural el facilitar el funcionamiento del grupo en su actividad corporativa municipal y, por su naturaleza de fondos públicos, deben justificarse.

b) Partiendo de la situación que tanto la asignación de la dotación como el requerimiento de la contabilidad es potestativo por el Pleno, una vez se ha decidido asignar estas cuantías, sería conveniente que solicitase la contabilidad específica para controlar los límites en su destino exigidos en el marco local.

c) Esta potestativa revisión del Pleno, debiera complementarse con la comprobación de la aplicación de las subvenciones que le corresponde a la Intervención.

* En relación con las ayudas correspondientes a la convocatoria de la partida “Subvenciones convenios colaboración”, las bases establecen los criterios de asignación de puntos en función del tipo de actividad a realizar, sin embargo no se determinan los criterios o fórmula de reparto de la cuantía de la subvención en función de la puntuación obtenida por cada beneficiario.

Recomendamos:

* *Formalizar con la fundación un convenio en plazo de conformidad con las previsiones de necesidades y presupuestos de ingresos y gastos que regule el régimen de actividades encargadas a la fundación y su financiación.*
* *Desarrollar reglamentariamente el régimen de justificación de la financiación de los grupos municipales, que concrete tanto el destino de sus dotaciones económicas como el resto de requisitos formales y procedimentales con la finalidad de que los fondos puedan justificarse y ser fiscalizados.*
* *Contemplar en las bases reguladoras de las “Subvenciones convenios de colaboración” los criterios o fórmula de reparto económico en función de la puntuación que se asigne a los beneficiarios.*

VI.5.7. Tributos, precios públicos y otros ingresos del ayuntamiento

Los derechos reconocidos en el año 2017 por tributos, precios públicos y otros ingresos ascendieron a 5,6 millones de euros. Representan el 44 por ciento del total de los ingresos municipales y se corresponden con:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Capítulo de Ingreso | DRN 2016\* | DRN 2017 | % Ejecución  | % Variación 2017/16 |
| Impuesto directos | 4.149.493 | 4.061.348 | 95 | -2 |
| Impuestos indirectos | 228.814 | 111.465 | 111 | -51 |
| Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.409.516 | 1.403.829 | 104 | -0,4 |
| Total | 5.787.823 | 5.576.642 | 97 | -4 |

 \* Ejercicio no auditado

*Impuestos*

Los impuestos representan el 34 por ciento del total de ingresos municipales y corresponden a:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Denominación | DRN 2016\* | DRN 2017 | Diferencia | % Variación |
| **Impuestos directos** | **4.149.493** | **4.061.348** | **-88.145** | **-2,1** |
| Contribución territorial  | 2.427.592 | 2.419.206 | -8.386 | -0,4 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica | 1.059.483 | 1.075.698 | 16.214 | 1,5 |
| Impuesto sobre incremento de valor de terrenos | 451.448 | 359.074 | -92.374 | -20,5 |
| Impuesto de Actividades Económicas | 210.970 | 207.370 | -3.599 | -1,7 |
| **Impuestos indirectos** | **228.814** | **111.465** | **-117.349** | **-51,2** |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras | 228.814 | 111.465 | -117.349 | -51,2 |

\* Ejercicio no fiscalizado

Son especialmente significativas las siguientes disminuciones respecto a 2016: en un 51,2 por ciento el impuesto de construcciones, instalaciones y obras y en un 20,5 por ciento el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los tipos impositivos aplicados por el ayuntamiento se ubican en el tramo medio-alto del abanico que contempla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Figura tributaria | Ayuntamiento | Ley Foral 2/95 |
| Contribución Territorial  | 0,291 | 0,10 - 0,50 |
| Impuesto de Actividades Económicas | 1,40 | 1 - 1,4 |
| Incremento de valor de los terrenos  | 11,55 | 8-20 |
|  Hasta 5 años | 3 | 2,6-3,6 |
|  Hasta 10 años | 3 | 2,3-3,5 |
|  Hasta 15 años  | 3 | 2,1-3,4 |
|  Hasta 20 años | 3 | 2,1-3,4 |
| Construcción, instalación y obras | 5 | 2-5 |

En el municipio de Barañáin la ponencia de valoración vigente es del año 2000, con efectos desde 2001, superando ampliamente los cinco años que establece la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra para su revisión obligatoria. No obstante, en noviembre de 2014 se aprobó una ponencia de valoración parcial, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta y en mayo de 2018 se ha aprobado el inicio de la revisión de la ponencia, así como su comunicación posterior al Gobierno de Navarra en junio de 2018.

Se ha revisado una muestra de los distintos impuestos y de los recargos de apremio e intereses de demora aplicables en la gestión tributaria.

Hemos comprobado que, en general, la liquidación de los impuestos y su recaudación se realiza conforme a las ordenanzas y normas reguladoras. No obstante, indicamos lo siguiente:

* El impuesto sobre el incremento del valor sobre los terrenos de naturaleza urbana ha sufrido una alteración como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de junio de 2017 por la que se declaran inconstitucionales y nulos determinados artículos de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, lo que supone la nulidad de las liquidaciones practicadas en transmisiones con inexistencia de incremento de valor.

Este cambio normativo ha provocado la modificación del marco hacendístico local a través de la Ley Foral 19/2017, de 17 de diciembre, declarando la no sujeción al impuesto en los casos en los que el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor.

La sentencia del Tribunal Constitucional supuso la paralización de numerosas liquidaciones en 2017. En concreto, aquellas en las que se suponía inexistencia de incremento de valor, quedando pendientes de liquidación las operaciones del periodo de julio a diciembre de 2017. A pesar de estar reguladas en la nueva ley, se suspendieron por motivos de prudencia e incertidumbre de los pronunciamientos judiciales pendientes.

*Tasas, precios públicos y otros ingresos*

Las tasas, precios públicos y otros ingresos del ayuntamiento ascienden a 1,4 millones en 2017 y representan el 11 por ciento del total de los ingresos municipales. Corresponden a:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | DRN 2017 | % s/total ingresos | % Variación2017/16 |
| Tasas  | 556.991 | 4,5 | -2 |
| Precios públicos | 562.881 | 4,5 | -1 |
| Otros ingresos | 283.957 | 2 | 4 |
| Total | 1.403.829 | 11 | -0,4 |

Hemos revisado una muestra de las siguientes partidas de precios públicos:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Cuotas Escuela Infantil | 165.629 |
| Cuotas comedor Escuela Infantil | 79.999 |
| Cuotas deporte juvenil y adultos | 119.152 |
| Cuotas instalaciones deportivas | 71.240 |

Hemos comprobado que, en general la liquidación y recaudación de los precios públicos revisados se realiza de conformidad con la normativa aplicable.

Se han detectado las siguientes incidencias:

* En la partida de cuotas por instalaciones deportivas se incluyen las cuotas por el uso de la sala de musculación, sauna y squash del polideportivo municipal, cuya gestión se adjudicó en 2004 para un periodo de 20 años.

El contrato no se gestiona conforme a lo establecido en los pliegos, que establecen que el adjudicatario abrirá una cuenta en la que ingresará las cantidades abonadas por los usuarios y tramitará las solicitudes y bajas de abonos. Así mismo se establece que el precio del contrato se imputará al presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Sin embargo, el adjudicatario ingresa al ayuntamiento la liquidación neta de las cuotas una vez descontado el porcentaje de gestión que constituye el precio del contrato. La tramitación de solicitudes, bajas y abonos las realiza el ayuntamiento.

Recomendamos

* *Gestionar el contrato de gestión de las salas de musculación, saunas y squash del polideportivo municipal conforme a lo establecido en los pliegos reguladores.*
* *Contabilizar el gasto correspondiente al precio del contrato así como los ingresos totales por cuotas de usuarios sin compensar ambos conceptos.*

VI.5.8. Ingresos patrimoniales del ayuntamiento

Los ingresos patrimoniales devengados en 2017 ascienden a 0,12 millones de euros y corresponden a:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | DRN | % s/total ingresos | % Variación2017/16 |
| Intereses de depósitos | 19.686 | 0,2 | -51 |
| Alquiler locales | 7.828 | -0,1 | 15 |
| Concesiones administrativas | 92.340 | 0,7 | 3 |
| Total  | 119.854 | 1 | -13 |

Los ingresos patrimoniales suponen el uno por ciento de los ingresos municipales totales y se han ejecutado en un 104 por ciento de las previsiones definitivas.

Se ha revisado una muestra de las concesiones administrativas, siendo el resultado de las verificaciones correcto.

VI.5.9. Ingresos por transferencias corrientes y capital del ayuntamiento

Los ingresos por transferencias corrientes y de capital ascendieron respectivamente a siete millones de euros y 10.775 euros en 2017, suponiendo en su conjunto el 55 por ciento del total de ingresos municipales.

Los datos comparativos con el año anterior reflejan las siguientes variaciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | DRN | % Variación 2017/2016  |
| 2016\* | 2017 |
| Transferencias corrientes | 6.923.955 | 7.005.155 | 1 |
| Transferencias de capital | 11.075 | 10.775 | -3 |

\* Ejercicio no fiscalizado

Las principales transferencias corrientes recibidas en 2017 fueron las siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Importe 2017 | % s/ total de ingresos de transferencias | % s/ total de ingresos presupuestarios |
| Participación tributos en la Hacienda Pública Navarra | 5.692.907 | 81 | 45 |
| Financiación Montepío | 406.749 | 6 | 3 |
| Gobierno de Navarra Servicio Social de Base  | 359.374 | 5 | 3 |
| Escuelas Infantiles | 227.522 | 3 | 2 |

En el capítulo de transferencias corrientes, además de revisar la coherencia entre la información presupuestaria del ayuntamiento y la de la Administración de la Comunidad Foral, se ha revisado la siguiente muestra de partidas de ingresos:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Escuelas Infantiles | 227.522 |
| Actividades euskera | 18.849 |
| Empleo social protegido | 100.479 |
| Sub. G.N. bonificaciones y exenciones de impuestos | 16.375 |
| Actividades de juventud | 11.109 |

Del trabajo realizado, hemos comprobado que, en general, estos ingresos por transferencias se han tramitado y gestionado de conformidad con la normativa aplicable

VI.5.10. Entorno tecnológico del ayuntamiento

Los sistemas de información y la tecnología juegan un papel fundamental en la gestión que lleva a cabo cualquier organización. Dada su relevancia, hemos incorporado por primera vez al informe de la Cuenta General del Ayuntamiento de Barañáin las conclusiones sobre el “entorno tecnológico” o sistemas de información económico-financiera y controles generales de las tecnologías de la información en el ayuntamiento.

La gestión de los sistemas de información la lleva a cabo directamente el Servicio de Informática, dentro del Área de Modernización y Atención a la Ciudadanía, que actualmente cuenta con un técnico de informática y un oficial de sistemas informáticos.

Para llevar a cabo este análisis, remitimos un cuestionario de carácter general y solicitamos documentación que nos permitiera evaluar el entorno tecnológico de forma global.

Estas son las conclusiones:

* El funcionamiento de los sistemas es adecuado, destacando aspectos como el correspondiente a las operaciones de tecnologías de la información, antivirus, seguridad de redes y comunicaciones, copias de seguridad y la existencia de un plan de recuperación ante desastres.
* No existe un plan estratégico de sistemas de información. En su lugar, las iniciativas parten del personal informático sobre la base de su conocimiento del entorno del Ayuntamiento y sus necesidades.
* Si bien no disponen de un plan de adaptación a los esquemas nacionales de seguridad, han presupuestado y planificado su realización de conformidad con la programación que la sociedad pública Animsa va realizar con ayuntamientos en referencia a las políticas de seguridad.
* No existe un procedimiento de gestión de cambios en aplicaciones. Las aplicaciones se pasan a producción directamente sin ser sometidos a un entorno de pruebas en el que las validen los usuarios o responsables adecuados.
* No existen acuerdos de nivel de servicio ni indicadores para su seguimiento en las principales aplicaciones y sistemas.
* No existe un procedimiento estándar establecido para la gestión de usuarios tanto para red local como para las aplicaciones. Algunas de las tareas de gestión de usuarios se realizan, pero no están documentadas.

Recomendamos:

* *Aprobar un plan estratégico de sistemas de información.*
* *Documentar las tareas de gestión de usuarios que se separen de los procedimientos estándar.*
* *Establecer el procedimiento de gestión de seguridad y autorización del Centro de Proceso de Datos que garantice su efectividad tanto en su acceso como en las condiciones ambientales.*

VI.6. Áreas de gestión relevantes de los organismos autónomos

VI.6.1. Escuela de Música

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2017 según la clasificación económica es:

Ejecución del presupuesto de gastos

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Previsión Inicial | Modificaciones | Previsión Definitiva | Obligaciones reconocidas | Pagos | Pendiente pago | % ejecución | % s/total reconocido |
| Gastos de personal | 1 | 792.900 | 10.000 | 802.900 | 786.991 | 771.746 | 15.245 | 98 | 89 |
| Compras bienes corr. y serv. | 2 | 131.600 | -10.000 | 121.600 | 92.380 | 83.559 | 8.821 | 76 | 10 |
| Inversiones reales | 6 | 0 | 7.000 | 7.000 | 4.795 | 802 | 3.993 | 68 | 1 |
| Total gastos |   | 924.500 | 7.000 | 931.500 | 884.166 | 856.107 | 28.059 | 95 | 100 |

Ejecución del presupuesto de ingresos

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Previsión Inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Cobros | Pendiente cobro | % ejecución | % s/total reconocido |
| Tasas, precios pbcos. y otros ing. | 3 | 408.500 | 0 | 408.500 | 361.610 | 357.367 | 4.243 | 88 | 41 |
| Transferencias corrientes | 4 | 516.000 | 0 | 516.000 | 520.779 | 329.099 | 191.680 | 101 | 59 |
| Activos financieros | 8 | 0 | 7.000 | 7.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total ingresos |   | 924.500 | 7.000 | 931.500 | 882.389 | 686.466 | 195.923 | 95 | 100 |

Personal

Los gastos de personal de la Escuela de Música en 2017 ascendieron a 0,79 millones de euros.

La plantilla orgánica contempla los siguientes 19 puestos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|   | Puestos | Activo | Vacantes | Vacantes cubiertas |
| Libre designación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Funcionarios | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Laboral  | 19 | 15 | 4 | 4 |
| Total  | 19 | 15 | 4 | 4 |

De la revisión efectuada destacamos los siguientes aspectos:

* El régimen jurídico de todo el personal del organismo autónomo es el de personal laboral fijo, siendo un puesto de oficial administrativo y el resto profesores de música.
* Las cuatro vacantes están cubiertas con personal contratado en régimen laboral temporal, con una antigüedad media de 12 años, ocupando puestos estructurales de plantilla.
* El organismo autónomo tiene aprobado un Pacto de empresa 2013-2016 que sigue vigente en 2017. En lo no previsto en el mismo se remiten al acuerdo del 15 de enero de 2007 del Gobierno de Navarra por el que se aprueba el Convenio Colectivo del Personal Laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral.
* La gestión de las nóminas se lleva a cabo mediante una asesoría contable externa.

El resultado de la revisión de una muestra de nóminas ha sido razonable, a excepción de:

* La cotización a la seguridad social se ha efectuado por error sobre bases de cotización superiores a las que legalmente corresponde.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, supuso entre otras consecuencias la reducción de los sueldos de los empleados públicos. No obstante, a pesar de esta reducción salarial se mantuvieron las bases de cotización de los empleados para no perjudicar las prestaciones futuras. La citada disposición y las sucesivas leyes anuales de presupuestos generales del Estado establecieron que el importe de las citadas bases a diciembre de 2010 debía mantenerse constante a efectos de cotización, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será esta por la que se efectuará la cotización mensual.

En este organismo autónomo no se han aplicado correctamente estas disposiciones, lo que ha supuesto unas cotizaciones a la Seguridad Social superiores a lo que legalmente hubiera correspondido.

Esta situación no se ha dado en las nóminas del personal del ayuntamiento que es gestionado de forma directa por el área de recursos humanos.

Recomendamos:

* *Aprobar las correspondientes ofertas públicas de empleo y convocar las vacantes de conformidad con las posibilidades de las tasas de reposición y de estabilización de empleo establecidas en las leyes generales de presupuestos del Estado.*
* *Corregir las bases de cotización y regularizar la situación con la Seguridad Social.*

Contratación

Los gastos corrientes en bienes y servicios ascienden a 92.380 euros.

Se han revisado los siguientes contratos:

| Contrato | Gasto IVA incluido |
| --- | --- |
| Servicios de conserjería y limpieza | 30.816 |
| Servicio de asesoría laboral | 5.100 |

En la revisión realizada hemos verificado que son contratos adjudicados en 2002 para servicios que se siguen prestando una vez finalizada su vigencia, por lo que debieran haberse licitado de nuevo.

Recomendamos:

* *Respetar el plazo máximo de vigencia de los contratos previsto en el marco contractual, así como establecer una adecuada planificación en los contratos para evitar prórrogas no previstas en el actual marco normativo.*

Ingresos

Los ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos devengados en 2017 ascendieron a 0,36 millones de euros.

Hemos revisado una muestra de la siguiente partida de precios públicos:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Matrículas oficiales | 351.285 |

Hemos constatado que, en general, la liquidación y recaudación de las matrículas se realiza de conformidad con la normativa aplicable.

VI.6.2. Servicio Municipal Lagunak

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2017 según la clasificación económica es:

Ejecución del presupuesto de gastos

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Previsión Inicial | Modificaciones | Previsión Definitiva | Obligaciones reconocidas | Pagos | Pendiente pago | % ejecución | % s/total reconocido |
| Gastos de personal | 1 | 652.200 | 0 | 652.200 | 597.131 | 596.050 | 1.081 | 92 | 33 |
| Compras bienes corr. y serv. | 2 | 1.235.300 | 0 | 1.235.300 | 1.053.912 | 980.243 | 73.669 | 85 | 58 |
| Transferencias corrientes | 4 | 104.500 | 0 | 104.500 | 104.500 | 89.500 | 15.000 | 100 | 6 |
| Inversiones reales | 6 | 15.000 | 49.750 | 64.750 | 55.920 | 10.584 | 45.336 | 86 | 3 |
| Total gastos |   | 2.007.000 | 49.750 | 2.056.750 | 1.811.463 | 1.676.377 | 135.086 | 88 | 100 |

Ejecución del presupuesto de ingresos

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Previsión Inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Cobros | Pendiente cobro | % ejecución | % s/total reconocido |
| Tasas, precios pbcos. y otros ing. | 3 | 1.929.500 | 0 | 1.929.500 | 1.856.622 | 1.850.486 | 6.136 | 96 | 94 |
| Transferencias corrientes | 4 | 60.500 | 24.750 | 85.250 | 102.945 | 82.909 | 20.036 | 121 | 5 |
| Ingresos patrimoniales  | 5 | 17.000 | 0 | 17.000 | 16.554 | 13.512 | 3.042 | 97 | 1 |
| Activos financieros | 8 | 0 | 25.000 | 25.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total ingresos |   | 2.007.000 | 49.750 | 2.056.750 | 1.976.122 | 1.946.908 | 29.214 | 96 | 100 |

Personal

Los gastos de personal del Servicio Municipal de Lagunak en 2017 ascienden a 0,6 millones de euros.

La plantilla orgánica contempla 15 puestos correspondientes a:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|   | Puestos | Activo | Vacantes | Vacantes cubiertas |
| Libre designación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Funcionarios | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Laboral  | 15 | 10 | 5 | 5 |
| Total  | 15 | 10 | 5 | 5 |

De la revisión efectuada destacamos los siguientes aspectos:

* El régimen jurídico de todo el personal del organismo autónomo es el de personal laboral fijo.
* Cuatro de las vacantes están cubiertas con personal contratado en régimen laboral temporal, con una antigüedad media de seis años, ocupando puestos estructurales en plantilla.
* Al personal laboral le resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Empresa del Servicio municipal Lagunak de Barañáin para el periodo 2014-2016 y que fue prorrogado para el ejercicio 2017. En lo no previsto en el convenio, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Aunque no exista impedimento legal para que el organismo autónomo tenga su propio convenio colectivo y diferente al del ayuntamiento, entendemos que al existir diferentes criterios dentro de una misma organización se pueden crear agravios comparativos en puestos similares.

* La gestión de las nóminas se lleva a cabo mediante una asesoría contable externa.
* No hemos podido comprobar, en una muestra de nóminas, que las retribuciones son correctas dado que no hemos dispuesto de las tablas salariales actualizadas. Además, la cotización por los trabajadores se ha calculado sobre bases de cotización superiores a las que legalmente corresponde en similares términos a lo señalado en la Escuela de Música.

Recomendamos:

* *Aprobar las correspondientes ofertas públicas de empleo y convocar las vacantes de conformidad con las posibilidades de las tasas de reposición y de estabilización de empleo establecidas en las leyes generales de presupuestos del Estado.*
* *Corregir las bases de cotización y regularizar la situación con la Seguridad Social.*
* *Analizar la idoneidad de disponer de un único convenio colectivo del personal laboral aplicable al ayuntamiento y organismos autónomos.*

Contratación

Los gastos corrientes en bienes y servicios del ejercicio 2017 ascendieron a 1,1 millones de euros.

Hemos revisado la siguiente muestra:

* Gastos por contratos adjudicados en ejercicios anteriores:

|  |  |
| --- | --- |
| Contrato | 2017 |
| Limpieza, mantenimiento y portería | 220.071 |
| Socorristas | 118.277 |
| Gestión gimnasio (monitores) | 55.559 |
| Gestión cursos | 44.391 |
| Mantenimiento de calderas | 21.328 |
| Seguros | 6.965 |
| Limpieza y mantenimiento | 5.415 |

* Contratos adjudicados en 2017

| Concepto | Procedimiento | NºLicitadores | Canon licitación | Canon adjudicación |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Gestión del servicio de fisioterapia | Abierto sin publicidad comunitaria | 2 | 1.000 | 3.000 |

De nuestra revisión concluimos que, en general, en la muestra fiscalizada:

* Los gastos están justificados de conformidad con las condiciones establecidas en los correspondientes contratos.
* Los gastos están aprobados, justificados, correctamente contabilizados, y pagados, en general, en un plazo inferior a los 30 días establecidos en la normativa de contratación pública.
* La licitación y adjudicación del contrato revisado, así como su ejecución, se han tramitado conforme a la legislación contractual.

Gasto en transferencias corrientes

Los gastos en transferencias corrientes devengados en 2017 ascendieron a 0,10 millones de euros.

Se ha revisado la siguiente muestra de subvenciones corrientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Denominación | Obligaciones 2017 |
| Subvención programa baloncesto | 24.500 |
| Subvención programa futbol  | 60.000 |

Hemos constatado que la gestión y liquidación de las subvenciones revisadas se realiza, en general, de conformidad con la normativa aplicable, si bien debiera especificarse el criterio de justificación de los gastos de gestión.

Gestión deportiva

La gestión deportiva del municipio es compartida al llevarse tanto desde el propio organismo, como desde el área de deportes y juventud del ayuntamiento. Así:

* El ayuntamiento oferta actividades lúdicas que son impartidas en instalaciones municipales y en las del organismo autónomo Lagunak.
* El organismo autónomo oferta actividades lúdicas en las propias instalaciones y actividades de competición, habiéndose creado para estas últimas clubes bajo la marca Lagunak, uno por cada disciplina de competición[[1]](#footnote-1).

El organismo autónomo actúa como gestor de las instalaciones deportivas de Lagunak, organizando toda su actividad en torno a dichas instalaciones y en consecuencia a los abonados a las mismas. Sus estatutos recogen una finalidad mucho más amplia, vinculada a la actividad deportiva del municipio. La gestión deportiva se comparte entre el Ayuntamiento y el organismo autónomo; en ocasiones la misma actividad deportiva es ofertada por ambas entidades e instalaciones deportivas como el polideportivo y las pistas de atletismo son gestionadas directamente desde el ayuntamiento.

Consta en la documentación facilitada por el organismo autónomo que desde 2008 técnicos de dicha entidad y del ayuntamiento han manifestado la necesidad de reorganizar y unificar programas deportivos.

Recomendamos:

* *Reflexionar si la gestión deportiva en el ayuntamiento debiera unificarse en el Organismo Autónomo Servicio Municipal Lagunak de conformidad con lo establecido en los estatutos.*
* *Analizar si la duplicidad existente en la oferta deportiva es adecuada para una gestión eficiente de la misma.*

VI.7. Fundación Auditorio de Barañáin

El 17 de enero de 2003, el Ayuntamiento de Barañáin constituyó y puso bajo su patrocinio la Fundación Auditorio Barañáin, siendo su objeto la gestión y administración del centro de artes escénicas de Barañáin (Auditorio Barañáin), de titularidad municipal.

La fundación, en 2017, obtuvo unos ingresos de 673.838 euros y realizó unos gastos por 687.722 euros, resultando, por tanto, un déficit de 13.884 euros.

La evolución de su patrimonio neto, según los informes de cuentas anuales ha sido el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
| PATRIMONIO NETO |  |  |  |  |  |
| **Fondos Propios** | **14.200** | **13.059** | **15.655** | **22.544** | **8.660** |
| Dotación fundacional | 736.250 | 736.250 | 736.250 | 742.250 | 742.250 |
| Excedentes de ejercicios anteriores | -698.793 | -722.051 | -723.191 | -720.595 | -719.706 |
| Excedente del ejercicio  | -23.257 | -1.140 | 2.595 | 890 | -13.885 |

Hemos realizado una revisión limitada de procedimientos y operaciones, así como una fiscalización de cumplimiento de legalidad en las áreas que figuran en los apartados siguientes y con el alcance detallado en cada uno de ellos.

VI.7.1. Ingresos

Ingresos por actividades propias

La fundación realiza tres tipos de actividades:

* Alquiler de espacios: se alquila el auditorio para eventos de todo tipo y salas multiusos para la realización de cursos. El tercero asume la actividad a su riesgo y ventura con la recaudación en taquilla. El alquiler de espacios es una actividad sujeta y no exenta de IVA.

Los precios aprobados por la Junta del Patronato, competencia que no es delegable en ningún caso según sus estatutos, contemplan el alquiler del espacio por días y determinados servicios técnicos de personal y material técnico. Los precios no se han actualizado desde 2013. No consta un estudio de costes que soporte las tarifas aprobadas.

En la sesión de la Junta del Patronato celebrada el 24 de febrero de 2017 se presentó, junto con los presupuestos de la fundación de 2017, la programación de eventos con las previsiones de gastos e ingresos, entre ellos, los precios por alquileres de espacios para determinados eventos.

* Programación de espectáculos propia, en la que la fundación contrata a un profesional o compañía y le abona el caché convenido. La fundación asume el riesgo y ventura del evento de acuerdo a la recaudación en taquilla, siendo en este caso ingresos propios. Se trata de una actividad sujeta y exenta del IVA.
* Para algunos eventos, la fundación contrata a un profesional o compañía y el pago del caché se corresponde con un porcentaje de recaudación en taquilla, siendo por lo tanto el riesgo compartido. Se considera una actividad sujeta y exenta de IVA.

Al realizar actividades exentas y no exentas de IVA, la fundación aplica la regla de prorrata para determinar el porcentaje del IVA soportado deducible en las liquidaciones del impuesto. La prorrata estimada para el ejercicio 2017 fue del 60 por ciento.

La fundación solicitó de oficio una inspección fiscal al organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra en relación a las liquidaciones de IVA de los cuatro últimos ejercicios. A la fecha de emisión de nuestro informe la inspección no ha finalizado y desconocemos el impacto financiero que puede tener en los estados contables de la fundación.

Se ha revisado una muestra de cuatro contratos de alquiler de espacios y tres de alquiler de Aula Escena. El trabajo realizado ha consistido en la revisión del propio contrato, de la factura emitida (tarifas aplicadas, servicios técnicos facturados, materiales técnicos prestados) y de los ingresos por recaudación en taquilla.

En la revisión hemos constatado:

* Contratos de alquiler

a) Si bien todos los contratos son de alquiler, las condiciones económicas que rigen en cada uno de ellos son diferentes.

b) Los contratos revisados se corresponden con eventos establecidos en la programación presentada en la Junta del patronato celebrada el 24 de febrero de 2017.

* Contratos de alquiler de Aula Escena

El proyecto Aula Escena se incluye dentro de las líneas estratégicas de la fundación y consiste en consolidar el Auditorio de Barañáin como espacio de referencia de la danza en Navarra, albergando en el centro y con esta finalidad cuatro escuelas de danza.

La relación entre las escuelas de danza y la fundación consiste en el alquiler de salas en las que impartir clases. Con tres de las cuatro escuelas se formalizó un contrato de alquiler.

La operativa con estas escuelas cambió durante 2017 y fue la siguiente:

a) Hasta octubre de 2017 la fundación factura a las academias por el importe de los ingresos mensuales de los alumnos que las academias recaudan, a pesar de no ser ingresos para la fundación.

Por otro lado, las academias presentan facturas de gastos a la fundación por importe del 67 por ciento de los ingresos de esos alumnos en concepto de formación.

Entendemos que no procede que las academias facturen servicios de formación a la fundación porque el objeto de la relación entre las partes es el alquiler de espacios desde la fundación.

b) Desde octubre de 2017 la fundación emite una factura a las academias en concepto de alquiler por el 33 por ciento del ingreso mensual que la academia recauda por matriculación, sin que se realicen las compensaciones indicadas anteriormente.

* Por otro lado, hemos detectado que la fundación ha pagado 9.075 euros de una factura de cachet a una academia por un espectáculo, factura que se presenta como justificante de una subvención del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud. Por el mismo evento, la fundación factura 6.050 euros de alquiler a la academia. Esta operativa de contratación es incoherente y diferente a las analizadas, donde o hay cachet o a hay alquiler.

Procedimiento de facturación

De la revisión efectuada hemos observado:

a) Se han emitido dos facturas por donaciones a las que se les ha repercutido IVA, a pesar de ser operaciones no sujetas al citado impuesto.

b) La fundación ha emitido facturas por actividades que no tienen la consideración de prestaciones de servicios para justificar la financiación recibida por actividades cuya naturaleza es la de subvenciones o ayudas para la fundación.

c) Se han detectado errores en la codificación de facturas y numeraciones de facturas no correlativas.

d) Se han detectado cuatro facturas por eventos no incluidos en la programación presentada para 2017 y en dos de ellas se han aplicado descuentos no contemplados en los precios aprobados por la Junta del Patronato.

Hemos revisado la recaudación en efectivo por venta de entradas en taquilla. El circuito de la recaudación en efectivo, hasta su ingreso en las cuentas bancarias, es el siguiente:

* Caja taquilla: recoge el efectivo que se recauda por la venta de entradas. Este efectivo posteriormente se traslada a Caja.
* Caja: recoge el efectivo diario que se traslada desde caja taquilla. Esta caja se utiliza además, para los pagos en efectivo de la fundación. Su saldo es traspasado a las cuentas bancarias con las que opera la fundación.
* Bancos: recogen el efectivo que se traspasa desde caja, así como del resto de domiciliaciones de ingresos y gastos de la fundación.

En el trabajo realizado hemos constatado:

* Se han contabilizado ingresos de taquilla superiores a los registrados en la aplicación informática de gestión de venta de entradas y que hemos estimado en 6.200 euros.
* No se han contabilizado 800 euros de ingresos y 1.750,34 euros de gastos de una cuenta bancaria.

Ingresos por subvenciones

Se han revisado los siguientes ingresos contabilizados como subvenciones de explotación:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| **Aportación del Ayuntamiento de Barañáin** | **165.000** |
| Convenio Ayuntamiento de Barañáin 165.000 |  |
| **Subvenciones Gobierno de Navarra** | **43.300** |
|  Servicio Navarro de Empleo 25.045 |  |
|  Instituto Salud Pública Laboral 11.225 |  |
|  Departamento de Educación 7.030 |  |

De la revisión efectuada, los resultados son los siguientes:

* La financiación desde el ayuntamiento según consta en el apartado VI.5.6 del informe se ha realizado mediante pagos anticipados por necesidades de tesorería de la fundación, todos ellos con carácter previo a la formalización del convenio a finales del mes de septiembre de 2017.
* Las subvenciones de explotación de organismos y departamentos del Gobierno de Navarra se corresponden con prestaciones de servicios por actividades formativas y están soportadas en facturas emitidas por la fundación.
* En las facturas emitidas al Instituto Salud Pública Laboral no se ha repercutido el IVA correspondiente por el concepto alquiler de instalaciones y que hemos cuantificado en 535 euros.
* Señalamos la demora habida en el cobro de las facturas del Servicio Navarro de Empleo (cuatro meses) y del Instituto Salud Pública Laboral (ocho meses) sin que consten los motivos de dicha demora, a pesar de las tensiones de tesorería que tiene la fundación.

VI.7.2. Gastos

Personal

La fundación cuenta con el siguiente personal en 2017:

* Responsable de administración.
* Responsable de la dirección técnica.
* Responsable de comunicación.
* Responsable programación.
* Responsable sala.
* Responsable de planificación y organización.

La situación de este personal es la siguiente:

* Desde junio de 2017 hasta enero de 2018 solicitan excedencia tres trabajadores, siendo cubiertos dos de estos puestos mediante contratos de asistencia.
* En 2018 el responsable de administración es despedido e interpuso una demanda a la a la fundación ante la jurisdicción social. La sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona ha declarado nulo el despido. Esta sentencia no es firme a la fecha de emisión de este informe.

El puesto de responsable de administración está cubierto parcialmente con un contrato de asistencia cuyas funciones se limitan únicamente a la contabilidad de la fundación.

* Existe un puesto de apoyo en labores administrativas a la fundación que se cubrió mediante un contrato de asistencia y que actualmente se ha incorporado a la plantilla con un contrato laboral.
* Las tensiones de tesorería han impedido pagar en plazo las nóminas de los trabajadores, en determinados meses.

Contratos de asistencia

Hemos revisado la siguiente muestra de contratos:

|  |  |
| --- | --- |
| Contratos | Gasto IVA incluido 2017 |
| Apoyo a la fundación  | 14.634 |
| Servicios personal técnico actuaciones  | 26.554 |
| Limpieza | 39.868 |

Además de estos contratos se han revisado los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Contratos |  |
| Responsable de programación | Contrato firmado en 2017 |
| Responsable de comunicación y asistencia a programación | Contrato firmado en 2018 |

Los resultados son los siguientes:

* Los importes de facturación suponen en todos los servicios contratados, un valor estimado del contrato para el que la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos prevé que se adjudiquen mediante el procedimiento negociado sin publicidad con las formalidades previstas en el citado marco legal. No consta la realización de procedimiento alguno que acredite la adjudicación de los citados contratos.
* El plazo medio de pago a proveedores es de 95 días, incumpliendo el plazo legal máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El saldo de acreedores al cierre del ejercicio 2017 asciende a 105.000 euros.
* El gasto del contrato de responsable de programación devengado en 2017 según el contrato es de 2.000 euros IVA incluido correspondiente al mes de diciembre de 2017. La factura de enero de 2018 incluye los servicios de diciembre de 2017.
* En 2018 los servicios contratados de apoyo administrativo a la fundación y de responsable de programación se han convertido en contratos laborales con las mismas personas, sin la tramitación de un procedimiento de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad exigible a las fundaciones públicas.

VI.7.3.Conclusión final y recomendaciones

* A pesar de ser la fundación una entidad sometida al ámbito de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, la licitación y adjudicación de contratos no se ajusta a dicha norma contractual.
* En la selección de personal no se han respetado los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad de los empleados públicos exigibles a las fundaciones públicas.
* No se ha repercutido el IVA en determinadas operaciones sujetas y no exentas y se han emitido facturas con IVA repercutido en operaciones no sujetas.
* Ausencia de un plan de tesorería anual que permita planificar los cobros y pagos y las disponibilidades monetarias, a fin de evitar en lo posible las tensiones de tesorería.
* Existencia de debilidades significativas en el control interno, principalmente en el área de tesorería, procedimientos de facturación y segregación de funciones, así como en determinados contratos de actuaciones y alquiler de espacios.
* En la actualidad y ante la ausencia de la figura del gerente, el presidente ejerce prácticamente las funciones de dirección y gestión.
* Ausencia de un organigrama y de una descripción de las funciones y responsabilidades de los distintos puestos.
* Inadecuada segregación de funciones
* Los precios aprobados por la Junta del Patronato no están actualizados y no contemplan los descuentos que se están aplicando.

Recomendamos:

* *Analizar si la gestión de las actividades encomendadas a la fundación es la más apropiada, dada su situación económica y las debilidades de gestión y control interno puestas de manifiesto.*
* *Contemplar la posibilidad de retomar las actividades de la fundación dentro de una unidad administrativa del propio ayuntamiento, máxime cuando existe un área de cultura en su estructura.*
* *En el supuesto de continuar con el modelo actual de gestión, la fundación, como entidad pública debe cumplir la normativa de contratación pública, así como los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal.*
* *Repercutir el IVA en las operaciones sujetas y no exentas y en las operaciones no sujetas no facturar con IVA repercutido.*
* *Revisar y depurar los movimientos bancarios no contabilizados.*
* *Diseñar procedimientos de control en el área de tesorería y la gestión de los espacios del auditorio.*
* *Confeccionar un organigrama delimitando de forma clara las funciones y responsabilidades del personal en la toma de decisiones*
* *Establecer una adecuada segregación de funciones.*
* *La Junta del Patronato debe aprobar unos precios, y en su caso descuentos, de conformidad con un adecuado estudio de costes actualizado y aplicarlos a todas las actividades de la fundación, tanto de alquiler como de programación de eventos.*
* *Revisar las auditorias financieras anuales de la fundación y completarlas con la realización de auditorías de cumplimiento de legalidad.*

Informe que se emite a propuesta del auditor Miguel Ángel Aurrecoechea Gutiérrez, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 11 de abril de 2019

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga

Observaciones presentadas al informe provisional

El pasado 29 de marzo tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe provisional de la Cámara de Comptos fiscalizador de la gestión del Ayuntamiento de Barañáin y el Auditorio de Barañain Fundazioa del año 2017. Se nos daba la oportunidad de examinarlo, y en su caso, formular alegaciones hasta el día 2 de abril de 2019 con la advertencia de que no serían tomadas en consideración ni incorporadas al Informe aquellas que no se refirieran de forma clara y directa a las conclusiones y opiniones emitidas en el mismo.

Dado que por parte de esta administración se consideró la total imposibilidad de realizar el examen de dicho informe provisional en un día hábil, se solicitó la ampliación de diez días hábiles para poder realizar el examen y análisis necesario del informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Barañáin del ejercicio 2017 y remitir las conclusiones a la Cámara de Comptos.

En una segunda comunicación el 2 de abril, la Cámara de Comptos informó que el plazo se ampliaba hasta el 4 de abril jueves, antes de las 14:00 horas. Aun agradeciendo el esfuerzo que hacía la Cámara, nos resultaba imposible aceptar esos plazos como suficientes.

No quiero dejar pasar esta ocasión, sin embargo, para hacer llegar nuestra apreciación en cuanto al enfoque que se le ha dado al informe. Éste apunta a que "en nuestra opinión, y teniendo en cuenta el alcance del trabajo realizado, las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2017 resultan conformes, en todo los aspectos significativos, con las normas aplicables''. En su desarrollo entra a detallar y a presentar recomendaciones en algunos aspectos de la gestión. La parte que afecta exclusivamente al Ayuntamiento, si bien los datos apuntados parecen correctos, no refleja las razones de esa situación de gestión ni si desde entonces se le ha dado algún tipo de solución. Estas apreciaciones fueron trasladadas al Auditor Miguel Ángel Aurrecoechea, y nos gustaría que pudieran ser incorporadas al expediente.

A fecha de hoy, y por cuestiones puramente laborales, nos ha resultado complicado reunirnos para analizar la situación y el informe como nos hubiera gustado. Esto no obsta para que en futuras ocasiones podamos realizar un estudio pormenorizado de las recomendaciones planteadas por Comptos y poder así tomar las decisiones oportunas y subsanar posibles disrupciones o deficiencias.

Esperamos sinceramente que puedan entender nuestra situación y que entiendan que a día de hoy y con la premura con la que nos lo solicitan, no podamos presentar alegaciones al informe provisional presentado.

En Barañáin, 10 de abril de 2019

La Alcaldesa-Presidenta, Oihane Indakoetxea Barberia

Contestación a las observaciones presentadas al informe provisional

El plazo concedido al Ayuntamiento para la presentación de alegaciones al informe provisional se extendió desde el 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2019.

En cuanto al enfoque del informe, tanto su estructura como su contenido responden a lo establecido en los principios y guías de fiscalización del sector público. Así en el epígrafe sobre la opinión financiera de la cuenta general y sobre el cumplimiento de la legalidad, se consideran los hechos significativos que afectan tanto a los estados financieros como a la legalidad de la actividad financiera del ayuntamiento de Barañáin y sus entes dependientes. Además, el informe incluye las conclusiones obtenidas en la revisión de las muestras indicadas en las distintas áreas así como las recomendaciones correspondientes para la mejora de la gestión de las mismas. También se analiza la situación financiera del Ayuntamiento y sus organismos autónomos y el cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Pamplona, 11 de abril de 2019

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

1. Pelota hasta temporada 2018/2019, fútbol, balonmano, natación, patinaje, hockey, baloncesto y gimnasia rítmica. [↑](#footnote-ref-1)